

Deberes, funciones y responsabilidades para las principales figuras jurídicas (SAP, SAPI, SAPIB), de conformidad con la Nueva Ley de Mercado de Valores

Verano de 2006

Contenido

- 1 Funciones del Consejo de Administración
- 2 Funciones del Comité de Auditoría
- 2 Funciones del Comité de Prácticas Societarias
- 3 Deberes de los consejeros
- 3 Deber de diligencia
- 3 Deber de lealtad
- 3 Responsabilidades de los consejeros
- 4 Regla de juicio de los negocios
- 4 Responsabilidades del Director General y Directivos Relevantes
- 5 Asamblea de accionistas
- 5 Responsabilidades de los accionistas de control y personas con influencia significativa
- 5 Auditor externo
- 5 Responsabilidades de auditores, abogados y profesionistas
- 6 Anexo
- 6 A. Criterios de independencia de los consejeros

De acuerdo a la **Nueva Ley de Mercado de Valores (NLMV)** que entró en vigor el 28 de junio del 2006, los deberes, funciones y responsabilidades de los órganos de gobierno y funcionarios de las principales figuras jurídicas contenidos en la misma, se encuentran enunciados brevemente a continuación:

Funciones del Consejo de Administración

- Establecer la estrategia del negocio
- Convocar a sesión de Consejo e insertar en el orden del día los puntos que estime pertinentes
- Identificar alternativas para generar valor sin favorecimientos particulares
- Vigilar la gestión de la sociedad y las personas morales que ésta controle por parte del Director General y directivos relevantes

- Designar a un secretario, el cual no formará parte del Consejo, quedará sujeto a las obligaciones y responsabilidades indicadas en la ley
- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos de las asambleas de accionistas
- Presentar los informes correspondientes a la Asamblea de Accionistas
- Determinar las acciones que correspondan a fin de subsanar las irregularidades que sean de su conocimiento e implementar las medidas correctivas correspondientes
- Dar seguimiento a principales riesgos, sistemas de contabilidad, de facultades, de control interno, de auditoría interna, de archivo y de información identificados con base en la información presentada por los Comités, el Director General y el Auditor Externo

- Aprobar políticas de información y comunicación con accionistas y con el mercado, así como con Consejeros y Directivos Relevantes
- Establecer los términos y condiciones a que se ajustará el Director General en el ejercicio de sus facultades y ordenarle la revelación al público de eventos relevantes de que tenga conocimiento

El Consejo de Administración podrá crear uno o más comités para el mejor desempeño de sus funciones, dentro de los que también se encuentra el aprobar, con previa opinión del comité competente lo siguiente:

Comité de Auditoría:

- Los lineamientos y políticas relativas al uso de bienes y servicios, partes relacionadas, así como en materia de control interno y de auditoría interna
- Políticas contables
- Estados financieros
- Contratación de la persona moral que proporcione los servicios de auditoría externa

Comité de Prácticas Societarias:

- Operaciones que se pretenda celebrar con personas relacionadas o que se ejecuten y pretendan llevarse a cabo cuando sean inusuales, o su importe sea relevante excepto las inversiones en valores de deuda o en instrumentos bancarios
- Nombramiento, elección, destitución y retribución del Director General, así como políticas de designación y retribución de directivos relevantes
- Políticas para otorgar créditos o garantías a personas relacionadas
- Dispensas para aprovechar oportunidades de negocio que tengan influencia significativa

Funciones del Comité de Auditoría

- Podrá convocar a sesión de Consejo e insertar en el orden del día los puntos que estime pertinentes
- Solicitar la opinión de expertos independientes en los casos en que lo juzgue conveniente para el desempeño de sus funciones
- Vigilar que el Director General dé cumplimiento a los acuerdos obtenidos en asambleas y del Consejo e investigar posibles incumplimientos
- Discutir los estados financieros con los directivos y el auditor externo y recomendar o no al Consejo su aprobación

- Vigilar que se establezcan mecanismos y controles internos que permitan verificar que los actos y operaciones de la sociedad y de las personas morales que ésta controle, se apeguen a la normativa aplicable, así como implementar metodologías que posibiliten revisar el cumplimiento de lo anterior
- Evaluar el desempeño del auditor externo, analizar el dictamen, opiniones, reportes o informes que elabore y suscriba
- Informar al Consejo la situación que guarda el sistema de control interno y auditoría interna, incluyendo las irregularidades que detecte
- Elaborar la opinión sobre el contenido del informe del Director General y someterla a consideración del Consejo, así como apoyar al último en la elaboración del informe anual y de operaciones y actividades del mismo
- Requerir los reportes relativos a la elaboración de la información que requiera para el ejercicio de sus funciones
- Vigilar e investigar el incumplimiento de las operaciones, lineamientos y políticas de operación, sistemas de control interno y auditoría interna y registro contable, así como recibir observaciones al respecto formuladas por accionistas, consejeros, directivos relevantes, empleados y/o cualquier tercero (sistema de quejas y denuncias)
- Solicitar reuniones con directivos relevantes así como la entrega de información relacionada con el control interno y la auditoría interna
- Informar al Consejo de las irregularidades importantes detectadas, así como de las acciones correctivas adoptadas o propuestas
- Convocar a asambleas de accionistas
- Presentar su opinión al Consejo sobre la designación, supervisión, evaluación y remoción del auditor externo; incluyendo la determinación de honorarios y actividades a realizar
- Elaborar y presentar al Consejo reportes sobre su gestión y asuntos relevantes

Funciones del Comité de Prácticas Societarias

El apoyo que el Comité de Prácticas Societarias prestará al Consejo de Administración es de tipo consultivo por lo que se refiere a nominación, compensación y evaluación de operaciones relevantes y transacciones con partes relacionadas, Dirección General y Consejeros, por lo que podremos encontrar entre sus funciones:

- Convocar a sesión de Consejo e insertar en el orden del día los puntos que estime pertinentes
- Dar opinión sobre los asuntos que le competen
- Solicitar opinión de expertos independientes en los casos en que lo juzgue conveniente para el desempeño de sus funciones
- Convocar a asambleas de accionistas y hacer que se inserten en el orden del día los puntos que consideren pertinentes
- Apoyar al Consejo en la elaboración de informes (anual y de actividades y operaciones del mismo)
- Opinar sobre transacciones con personas relacionadas y las relevantes
- Opinar sobre designación, desempeño, remuneración y otorgamiento de préstamos a Director General y Directivos Relevantes
- Proponer candidatos para los órganos de administración de la sociedad

Deberes de los consejeros

La Ley del Mercado de Valores introdujo nuevos conceptos a los que los consejeros deben apegarse al desempeñar sus funciones: el deber de diligencia y el deber de lealtad.

Deber de diligencia

Se refiere a actuar de buena fe y en el mejor interés de la sociedad. Deben prepararse para las sesiones del Consejo y comités, informarse, evaluar la información y vigilar el correcto uso y aprovechamiento de los recursos de la organización, por lo que deben:

- Solicitar la información necesaria para la toma de decisiones del negocio
- Requerir la presencia de directivos relevantes y demás personas (incluyendo auditores externos) que contribuyan para la toma de decisiones
- Aplazar las sesiones del Consejo de Administración cuando un consejero no haya sido convocado, no haya sido hecho en tiempo o por no haberle proporcionado la información entregada a los demás consejeros
- Deliberar y votar, solicitando que se encuentren presentes exclusivamente los miembros y el Secretario del Consejo de Administración, si así lo prefieren

Deber de lealtad

Se refiere a la toma de decisiones sin conflicto de interés, la confidencialidad de la información, la publicación de la información y la revelación de la misma al Consejo.

Los miembros del Consejo que tengan algún conflicto de interés, deberán abstenerse de participar y estar presentes en la deliberación y votación del mismo, sin que ello afecte el quórum requerido para su instalación.

Responsabilidades de los consejeros

Los miembros del Consejo de Administración serán susceptibles de responsabilidad cuando causen un daño patrimonial en virtud de alguno de los siguientes supuestos:

- Difundir información falsa o que induzca a error u ordenar que ello se realice
- Omitir registrar operaciones de la sociedad o alterar los registros contables
- Ocultar información relevante que deba ser divulgada
- Destruir o modificar total o parcialmente la documentación relativa a los asientos contables, destruir documentos con la finalidad de obstruir la supervisión de la Comisión o para manipular información relevante de la sociedad
- Alterar cuentas contables o contratos generando un perjuicio en el patrimonio de la sociedad en beneficio económico propio
- Omitir atender injustificadamente las solicitudes de información y documentación de los consejeros o integrantes de los comités
- Aprobar o rechazar operaciones que perjudiquen notoriamente a la sociedad
- Intervenir en la resolución de asuntos o en la realización de operaciones con conflicto de interés
- Omitir guardar discreción o confidencialidad de la información
- Omitir ejercer acciones de responsabilidad

Asimismo, faltarán al deber de diligencia y serán responsables por los daños y perjuicios cuando:

- Se abstengan de asistir, salvo causa justificada, a las sesiones del Consejo y/o comités y que por ello no puedan sesionar legalmente
- Ocultar información relevante o eventos que deban ser divulgados al Consejo o a los comités, salvo que estén obligados contractual o legalmente
- Incumplir los deberes de esta ley o de los estatutos de la sociedad

Los miembros del Consejo incurrirán en deslealtad cuando:

- Teniendo conocimiento de las irregularidades de aquellos que los hayan precedido en el cargo, no lo hubieran comunicado por escrito al Comité de Auditoría y al auditor externo
- Obtengan beneficios económicos para sí o los procuren a favor de terceros
- Voten en las sesiones de Consejo o tomen determinaciones relacionadas con el patrimonio de la sociedad con conflicto de interés
- No revelen conflictos de interés a menos que se encuentren obligados legal o contractualmente a guardar secreto o confidencialidad al respecto
- Favorezcan a un determinado accionista o grupo de accionistas en los que tengan una influencia significativa en perjuicio de los demás
- Aprueben las operaciones que se celebren con personas relacionadas sin ajustarse o a los requisitos que la LMV establece
- Aprovechen para sí o aprueben a favor de terceros, el uso o goce de los bienes que formen parte del patrimonio de la sociedad en incumplimiento de las políticas aprobadas por el Consejo de Administración
- Hagan uso indebido de información relevante que no sea de conocimiento público
- Aprovechen o exploten sin autorización del Consejo, en beneficio propio o a favor de terceros, oportunidades de negocio que correspondan a la sociedad

Regla de juicio de los negocios

En cuanto a la aprobación de operaciones que perjudiquen a la sociedad y del ejercicio de acciones de responsabilidad, los miembros del Consejo de Administración no serán responsables cuando los daños y perjuicios se generen en virtud de que:

- Tomen decisiones o voten basados en información que les hayan proporcionado los directivos relevantes, expertos independientes o auditores externos cuya capacidad y credibilidad no ofrezcan motivo de duda
- Tomen decisiones de negocio, siempre que haya sido la mejor alternativa o los efectos negativos no fueran previsibles
- Cumpla con los acuerdos de la asamblea de accionistas
- Hayan cumplido con los requerimientos funcionales establecidos en la ley y en los estatutos

Responsabilidades del Director General y Directivos Relevantes

Al Director General se le asigna la responsabilidad de la gestión, conducción y ejecución del negocio, de los sistemas de control y registro, así como del cumplimiento de los acuerdos y de la revelación de la información. Entre las funciones más importantes que posee se encuentran:

- Asegurar que se mantengan los sistemas de contabilidad, registro, archivo o información de la sociedad
- Ejercer las acciones de responsabilidad en contra de personas relacionadas o terceros que presumiblemente hubieren ocasionado un daño a la sociedad o a las personas morales que ésta controle o en las que tenga influencia significativa
- Ser responsable de la preparación y contenido de la información relevante de la sociedad y su difusión al público
- Proponer al Comité de Auditoría, los lineamientos del sistema de control interno y auditoría interna de la sociedad y ejecutar los lineamientos aprobados por el Consejo
- Dar cumplimiento a los requisitos legales y estatutarios establecidos con respecto a los dividendos que se paguen a los accionistas
- Dar cumplimiento a los acuerdos de las asambleas de accionistas y del Consejo de Administración
- Someter a aprobación del Consejo las estrategias de negocio
- Suscribir la información relevante de la sociedad en el área de su competencia
- Dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la celebración de operaciones de adquisición o colocación de acciones
- Ejercer las acciones correctivas y de responsabilidad que resulten procedentes
- Verificar que se realicen las aportaciones de capital por parte de los socios
- Elaborar y presentar al Consejo el informe anual
- Establecer y dar seguimiento a mecanismos y controles para asegurar que los actos y operaciones están apegados a la normatividad aplicable

El Director General y los demás Directivos Relevantes serán responsables por:

- La falta de atención oportuna de las solicitudes de información y documentación que en el ámbito de sus competencias les requieran los consejeros de la sociedad
- La presentación o revelación de información falsa o que induzca al error

Asamblea de accionistas

La asamblea de accionistas será quien apruebe las operaciones que involucran la enajenación del 20 por ciento o más de activos y aquellas que realizadas por partes relacionadas representen dicho porcentaje.

Los accionistas gozarán de los siguientes derechos:

- Tener gratuitamente la información y documentos relacionados con los puntos del orden del día de la asamblea de accionistas a su disposición y con al menos quince días de anticipación a la fecha de la misma
- No permitir el trato de asuntos generales o equivalentes en la Asamblea General de Accionistas
- Ser representados en las asambleas de accionistas por personas que acrediten su personalidad mediante formularios de poderes que elabore la sociedad y ponga a su disposición a través de los intermediarios del mercado de valores o en la propia sociedad
- Celebrar convenios entre ellos

Los accionistas titulares de acciones con derecho a voto que individualmente o en conjunto tengan el diez por ciento del capital social tendrán derecho a:

- Designar y revocar, cuando se derogue el nombramiento de los demás consejeros, a algún miembro del Consejo de Administración en la Asamblea General de Accionistas. Las personas sustituidas no podrán ser nombradas con tal carácter durante los doce meses inmediatos siguientes
- Requerir al Presidente del Consejo de Administración o de los comités que convoque a una Asamblea General de Accionistas sin que resulte aplicable el 33 por ciento señalado en el artículo 184 de la Ley General de Sociedades Mercantiles
- Solicitar el aplazamiento, por tres días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria una única vez, de la votación de cualquier asunto en el que no se consideren suficientemente informados

Los titulares de acciones con derecho a voto que en lo individual o en conjunto tengan el 20 por ciento o más del capital social podrán oponerse judicialmente a las resoluciones de las Asambleas Generales respecto de las cuales tengan derecho de voto, sin que resulte aplicable el 33 por ciento que se menciona en el artículo 201 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Responsabilidades de los accionistas de control y personas con influencia significativa

Responderán de los daños y perjuicios que ocasionen, cuando:

- Aprueben o rechacen operaciones en asamblea, generando efectos notoriamente perjudiciales para la sociedad, en contravención a la opinión o resolución del consejo
- Eviten a través de mecanismos o maquinaciones la aplicación de normas de carácter imperativo o prohibitivo de la LMV

Auditor externo

El Consejo de Administración estará a cargo de la vigilancia por conducto también de la persona moral que realice la auditoría externa de la sociedad en el ámbito de su respectiva competencia. En cuanto a éste, la LMV menciona que:

- Se deberá contar con un auditor externo independiente
- El auditor externo podrá ser convocado en calidad de invitado, con voz sin voto, a las sesiones del Consejo de Administración
- Emitirá un dictamen sobre los estados financieros, elaborado con base en normas de auditoría, que versan sobre:
 - Veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información financiera
 - Los principios de contabilidad y las estimaciones significativas

Responsabilidades de auditores, abogados y profesionistas

Los auditores, abogados y profesionistas que emitan opiniones responderán por los daños y perjuicios que ocasionen cuando:

- De manera negligente, el dictamen u opinión proporcionada al público contenga vicios, defectos u omisiones
- Dolosamente, en dicho dictamen u opinión se incorpore información falsa o que conduzca a error, recomienden operaciones perjudiciales o sugieran u ordenen el registro de una operación que incumpla con los principios de contabilidad

- Recomienden alguna operación que habrá de generar efectos patrimoniales notoriamente perjudiciales para la sociedad o para un determinado grupo de socios o tenedores de valores
- Sugieran, acepten, propicien o propongan que una determinada transacción se registre en incumplimiento con los principios de contabilidad emitidos o reconocidos por la Comisión

No incurrirán en responsabilidad cuando actúen de buena fe y sin dolo y rindan su dictamen u opinión:

- Con base en información que les haya proporcionado la persona a la que brindan sus servicios
- Apegándose a los procedimientos con que cuenten para realizar el análisis, evaluación o estudio correspondiente

Anexo

A. Criterios de independencia de los consejeros

Según el artículo 26 de la LMV, los consejeros independientes y, en su caso, los respectivos suplentes, deberán ser seleccionados por su experiencia, capacidad y prestigio profesional, considerando además que por sus características puedan desempeñar sus funciones libres de conflictos de interés y sin estar supeditados a intereses personales, patrimoniales o económicos.

La Asamblea General de Accionistas en la que se designe o ratifique a los miembros del Consejo de Administración o, en su caso, aquella en la que se informe sobre dichas designaciones o ratificaciones, calificará la independencia de sus consejeros. Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso podrán designarse ni fungir como consejeros independientes las personas siguientes:

- I. Los directivos relevantes o empleados de la sociedad o de las personas morales que integren el grupo empresarial o consorcio al que aquella pertenezca, así como los comisarios de estas últimas. La referida limitación será aplicable a aquellas personas físicas que hubieren ocupado dichos cargos durante los doce meses inmediatos anteriores a la fecha de designación
- II. Las personas físicas que tengan influencia significativa o poder de mando en la sociedad o en alguna de las personas morales que integran el grupo empresarial o consorcio al que dicha sociedad pertenezca

- III. Los accionistas que sean parte del grupo de personas que mantenga el control de la sociedad
- IV. Los clientes, prestadores de servicios, proveedores, deudores, acreedores, socios, consejeros o empleados de una empresa que sea cliente, prestador de servicios, proveedor, deudor o acreedor importante. Se considera que un cliente, prestador de servicios o proveedor es importante, cuando las ventas de la sociedad representen más del diez por ciento de las ventas totales del cliente, del prestador de servicios o del proveedor, durante los doce meses anteriores a la fecha del nombramiento. Asimismo, se considera que un deudor o acreedor es importante, cuando el importe del crédito es mayor al quince por ciento de los activos de la propia sociedad o de su contraparte
- V. Las que tengan parentesco por consanguinidad, afinidad o civil hasta el cuarto grado, así como los cónyuges, la concubina y el concubinario, de cualquiera de las personas físicas referidas en las fracciones I a IV de este artículo

Los consejeros independientes que durante su encargo dejen de tener tal característica, deberán hacerlo del conocimiento del Consejo de Administración a más tardar en la siguiente sesión de dicho órgano. La Comisión, previo derecho de audiencia de la sociedad y del consejero de que se trate, y con acuerdo de su Junta de Gobierno, podrá objetar la calificación de independencia de los miembros del Consejo de Administración, cuando existan elementos que demuestren la falta de independencia conforme a lo previsto en las fracciones I a V de este artículo, supuesto en el cual perderán el referido carácter. La Comisión tendrá un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la notificación que al efecto haga la sociedad anónima bursátil en términos de las disposiciones aplicables, para objetar, en su caso, la independencia del consejero respectivo; transcurrido dicho plazo sin que la Comisión emita su opinión, se entenderá que no existe objeción alguna. Lo anterior, sin perjuicio de que la Comisión podrá objetar dicha independencia, cuando con posterioridad se detecte que durante el encargo de algún consejero se ubique en cualquiera de los supuestos a que se refiere este artículo.

Contacto

Guillermo Cruz Reyes
Socio Gobierno Corporativo
Tel. +52 (55) 5080 6053
gcruz@deloittemx.com

Limitación de responsabilidad

Este material y la información aquí incluida es proporcionada por Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. ("GYRU") con el fin de mostrar un aspecto general sobre uno o varios temas en particular, y no son un tratamiento exhaustivo sobre el(los) mismo(s).

Por lo tanto, la información presentada no sustituye a la asesoría o a nuestros servicios profesionales en materia contable, fiscal, legal, financiera, de consultoría o de otro tipo. No es recomendable considerar esta información como la única base para cualquier resolución que pudiese afectarle a usted o a su negocio. Antes de tomar cualquier decisión o acción que pudiese afectar a sus finanzas personales o a su empresa debe consultar a un asesor profesional.

Este material y la información incluida se proporcionan sin interpretación alguna, GYRU no hace ninguna declaración ni otorga garantía alguna, de manera expresa o implícita, sobre el mismo y la información proporcionada. Sin limitar lo anterior, GYRU no garantiza que el material o el contenido estén libres de error o que cumplan con criterios particulares de desempeño o calidad. GYRU renuncia expresamente a cualesquier garantías implícitas, incluidas de manera enunciativa mas no limitativa, garantías de comercialización, propiedad, adecuación para un propósito en particular, no infracción, compatibilidad, seguridad y exactitud.

Al utilizar este material y la información aquí incluida lo hace bajo su propio riesgo y asume completa responsabilidad sobre las consecuencias que pudieran derivar por el uso de los mismos. GYRU no se responsabiliza por daños especiales, indirectos, incidentales, derivados, punitivos o cualesquier otros deterioros resultantes de una acción de contrato, estatuto, extracontractual (incluyendo, sin limitación, negligencia) o de otro tipo, relacionados con el uso de este material o de la información proporcionada.

Si alguna parte de lo anterior no es completamente ejecutoria, la parte remanente seguirá siendo aplicable.

deloitte.com/mx

Esta publicación es para uso exclusivo de clientes y personal de la firma.

Se prohíbe su distribución, copia y/o reproducción total o parcial sin previa autorización por escrito.

Copyright ©2006 Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. Todos los derechos reservados.

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu, una asociación suiza, a sus firmas miembro, así como a sus respectivas subsidiarias y afiliadas. Al ser una asociación suiza, ni Deloitte Touche Tohmatsu ni ninguna de sus firmas miembro tienen responsabilidad sobre las acciones u omisiones de las demás. Cada firma miembro es una entidad legal separada e independiente operando con los nombres "Deloitte", "Deloitte & Touche", "Deloitte Touche Tohmatsu", o cualquier otro nombre relacionado. Los servicios son proporcionados por las firmas miembro, o por sus subsidiarias o afiliadas, y no por la asociación Deloitte Touche Tohmatsu.

Aguascalientes

Universidad 1001, piso 12-1, Bosques del Prado
20127 Aguascalientes, Ags.
Tel: +52 (449) 910 8600, Fax: +52 (449) 910 8601

Cancún

Avenida Tulum 269, PH-3, SM 15-A, M 3, lote 2-03
77500 Cancún, Q. Roo
Tel: +52 (998) 892 3675, Fax: +52 (998) 892 3679

Celaya

Edificio Deloitte, pisos 1 y 2, Blvd. A. López Mateos 1206 Ote.,
Colonia Las Insurgentes
38080 Celaya, Gto.
Tel: +52 (461) 159 5300, Fax: +52 (461) 159 5333

Chihuahua

Centro Ejecutivo Punto Alto II
Av. Valle Escondido 5500, Fracc. Des. El Saucito E-2, piso 1,
31125 Chihuahua, Chih.
Tel: +52 (614) 180 1100, Fax: +52 (614) 180 1110

Ciudad Juárez

Paseo de la Victoria 3751, piso 2, Colonia Partido Senecú
32540 Ciudad Juárez, Chih.
Tel: +52 (656) 688 6500, Fax: +52 (656) 688 6536

Culiacán

Independencia 833 Sur, local B-6, Colonia Centro Sinaloa
80129 Culiacán, Sin.
Tel: +52 (667) 761 4339, Fax: +52 (667) 761 4338

Guadalajara

Avenida Américas 1685, piso 10, Colonia Jardines Providencia
44638 Guadalajara, Jal.
Tel: +52 (33) 3669 0404, Fax: +52 (33) 3669 0469

Hermosillo

Francisco Eusebio Kino 309-9, Colonia Country Club
83010 Hermosillo, Son.
Tel: +52 (662) 289 0091, Fax: +52 (662) 289 0093

León

Paseo de los Insurgentes 303, piso 1, Colonia Los Paraisos
37320 León, Gto.
Tel: +52 (477) 214 1400, Fax: +52 (477) 214 1405

Mazatlán

Avenida Camarón Sábalo 133, Fraccionamiento Lomas de Mazatlán
82110 Mazatlán, Sin.
Tel: +52 (669) 989 2100, Fax: +52 (669) 989 2120

Mexicali

Calzada Justo Sierra 1101-A, Fraccionamiento Los Pinos
21230 Mexicali, B.C.
Tel: +52 (686) 905 5200, Fax: +52 (686) 905 5231

México, D.F.

Paseo de la Reforma 505, piso 28, Colonia Cuauhtémoc
06500 México, D.F.
Tel: +52 (55) 5080 6000, Fax: +52 (55) 5080 6001

Monclova

San Buenaventura 505, Colonia Los Pinos
25720 Monclova, Coah.
Tel: +52 (866) 635 0075, Fax: +52 (866) 635 1761

Monterrey

Lázaro Cárdenas 2321 Poniente, PB, Residencial San Agustín
66260 Garza García, N.L.
Tel: +52 (81) 8133 7300, Fax: +52 (81) 8133 7383

Nogales

Luis Donald Colosio 4950-B, PB, Colonia Kennedy
84063 Nogales, Son.
Tel: +52 (631) 313 2382, Fax: +52 (631) 313 2397

Puebla

Edificio Deloitte, vía Atlixcayotl 5506, piso 5, Zona Angelópolis
72190 Puebla, Pue.
Tel: +52 (222) 303 1000, Fax: +52 (222) 303 1001

Querétaro

Avenida Tecnológico 100-901, Colonia San Ángel
76030 Querétaro, Qro.
Tel: +52 (442) 238 2900, Fax: +52 (442) 238 2975, 238 2968

Reynosa

Emilio Portes Gil 550, Colonia Del Prado
88560 Reynosa, Tamps.
Tel: +52 (899) 922 5200, Fax: +52 (899) 922 5202

San Luis Potosí

Carranza 2076-22, piso 2, Colonia Polanco
78220 San Luis Potosí, S.L.P.
Tel: +52 (444) 811 8889, Fax: +52 (444) 811 8922

Tijuana

Agua Caliente 4558, piso 1, Colonia Aviación
22420 Tijuana, B.C.
Tel: +52 (664) 622 7878, Fax: +52 (664) 681 7813

Alejandro Von Humboldt 17617, Colonia Garita de Otay
22430 Tijuana, B.C.
Tel: +52 (664) 607 8888, Fax: +52 (664) 607 8801

Torreón

Independencia 1819-B Oriente, Colonia San Isidro
27100 Torreón, Coah.
Tel: +52 (871) 747 4400, Fax: +52 (871) 747 4409